



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 -2011-MPSM

Tarapoto, 28 de junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en sesión extraordinaria de fecha 28/06/2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del estado en su artículo 194 declara que la Municipalidades tienen autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 4) del Art. 195, los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el artículo 130° señala que: Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro años.

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 establece que: El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 establece que: El procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados deberá regularse de acuerdo a la Ley N°. 28440 Ley de Elecciones Municipales.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2010-MPSM, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de Diciembre del 2010, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín.

Que, mediante Informe N° 035-2011-GDS-MPSM, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, hace conocer que es necesario y urgente aprobar el referido convenio de Cooperación Técnica entre la ONPE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, a fin de garantizar el normal Proceso Electoral de Autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de San Martín.

Que, mediante Informe N° 263-2011-GDS-MPSM, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, sugiere en coordinación con la ONPE, prorrogar las elecciones de autoridades en los centros poblados de la provincia de San Martín, por un lapso de treinta días.

Que, mediante Informe N° 328-2011-GDS-MPSM, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, sugiere modificar la Ordenanza N° 030-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

2011-MPSM, en cuyo cronograma aparece incluido realizar las elecciones de autoridades en el centro poblado Yarina, sin embargo ésta posee autoridades hasta el 15/05/2012, según Resolución de Alcaldía N° 178-2009-A/MPSM; por lo que no debe ser considerado en el nuevo cronograma de elecciones.

Que, mediante Informe N° 133-2011-OAJ-MPSM de fecha 27/06/2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la modificación de la referida ordenanza.

Que, en la fecha el concejo municipal acordó adecuar a la Ley Orgánica de municipalidades vigente, a todos los centros poblados de la Provincia de San Martín, excepto los centros poblados de Nueve de Abril (Tarapoto) y Ocho de Julio (Sauce); por lo que no deben ser considerados en el nuevo cronograma de elecciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

ARTICULO 1°.- Modificar el cronograma de elecciones generales de autoridades de los centros poblados de la Provincia de San Martín, aprobado según Ordenanza N° 030-2011-MPSM.

N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO	F/REC.	F/ELEC.
01	Santa Rosa - San Juan de Cumbaza	Tarapoto	16-01-07	03-07-11
02	Las Palmas	Banda de Shilcayo	25-01-07	03-07-11
03	Miraflores	Huimbayoc	10-02-06	17-07-11
04	Santa Martha	Huimbayoc	16-01-07	24-07-11
05	Pucallpa	Huimbayoc	25-01-07	07-08-11
06	Leche	Huimbayoc	30-01-07	14-08-11
07	Aguano Muyuna	Chazuta	11-01-07	21-08-11
08	Tununtunumba	Chazuta	30-03-07	21-08-11
09	Achinamiza	Chazuta	30-03-07	28-08-11
10	Nuevo San Juan	Pelejo	04-09-07	04-09-11

ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la organización y ejecución de los respectivos procesos electorales, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y la provisión de los recursos financieros y logísticos que sean necesarios, para el cumplimiento de los procesos.

ARTICULO 4°.- Prorrogar el mandato de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de San Martín, cuyo mandato ha fenecido, hasta la elección y proclamación de las nuevas autoridades elegidas mediante este proceso electoral.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ARTICULO 7°.- Dejar sin efecto toda disposición o acuerdo de Concejo Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

